

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 568
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.
-GARANTE: JOHN HARVEY QUINTERO MONTOYA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00084-00.

DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente se observa que se arribó la documentación en la cual consta que el vehículo objeto del presente asunto se dejó a disposición y fue puesto en custodia del parqueadero CALI PARKING MULTISER, así mismo, se evidencia que la apoderada judicial del acreedor solicita se decrete la terminación del presente trámite y de contera se ordene la cancelación de las cautelas practicadas sobre el vehículo de placas GJT-680, expidiendo los correspondientes oficios.

En virtud de lo anterior y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar su entrega a BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderada judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por el BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOHN HARVEY QUINTERO MONTOYA.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **GJT-680** de propiedad del señor JOHN HARVEY QUINTERO MONTOYA, identificado con la C.C. No. 1.143.958.954 a BANCOLOMBIA S.A. , a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: **LÍBRESE** oficio al PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S. para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: **ORDÉNESE** el levantamiento de la medida cautelar de

decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00084-00)